a esta Dirección General y, en su caso, obtener la o las nuevas autorizaciones correspondientes.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de agosto de 1975.—El Director general, P. A., el Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental, Benjamín Sánchez F. Murias.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

20532

ORDEN de 29 de julio de 1975 por la que se autoriza a don Tomás Maestre Aznar la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del término municipal de San Javier (Murcia) para la construcción y explotación de muelle para embarcaciones menores en la Punta del Pudrimel.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Tomás Maestre Aznar una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Provincia: Murcia.
Término municipal: San Javier.
Superficie aproximada: 55 600 metros cuadrados.
Destino: Construcción y explotación de muelle para embarcaciones menores en la Punta del Pudrimel.
Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario 30 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Las obras serán de uso público, sujetas exclusivamente al abono de las tarifas que al efecto se aprueben.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

20533

ORDEN de 29 de julio de 1975 por la que se autoriza a «Domicilia, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Benalmadena (Malaga) para obras de regeneración y ordenación de la playa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Domicilia, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Término municipal: Benalmádena.

Superficie aproximada: 2.287 metros cuadrados. Destino: Obras de regeneración y ordenación de la playa. Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año. Prescripciones: Las obras mantendrán el carácter de domi-

nio y uso público gratuito. Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

20534

ORDEN de 29 de julio de 1975 por la que se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de la Línea de la Concepción la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz) para las obras de vertido al mar de las aguas pluviales de la urbanización de la plaza del Generalísimo Franco.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al excelentísimo Ayuntamiento de la Línea de la Concepción una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Término municipal: La Línea de la Concepción.
Superficie aproximada: 31 metros cuadrados.
Destino: Obras de vertido al mar de las aguas fluviales de la urbanización de la plaza del Generalísimo Franco, y enlace con viario del Campo Militar Español en la Línea de la Concepción.

Plazo concedido: Cuarenta años, Canon unitario: Una pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de julic de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señaies Marítimas, Sabas Marín.

20535

ORDEN de 29 de julio de 1975 por la que se autoriza a don Alvaro Santamaría Arández la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calviá —Mallorca— (Baleares) y se legaliza la construcción de terrazas, muros y escaleras.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Offi-cial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Alvaro Santamaría Arández una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calviá.

Destino: Legalizar la construcción de terrazas muros y escaleras.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año. Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

20536

ORDEN de 29 de julio de 1975 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ceuta la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimoterrestre del término municipal de Ceuta para la construcción de una explanada, un dique de abrigo y un espigón de protección de una playa artificial en la playa del Agujero, en La Rivera.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Ofi-cial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Ceuta una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Superficie aproximada: 8.000 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una explanada, un dique de abrigo
y un espigón de protección de una playa artificial en la playa
del Agujero, en La Rivera.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Dos pesetas por metro cuadrado y año por
la superficie ocupada por la explanada.

Prescripciones: Las playas artificiales que se obtengan serán terrenos de dominio público y de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de julio de 1975.—P. D. el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

20537

ORDEN de 1 de agosto de 1975 por la que se autoriza a don Julio de Olives Feliu la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Mahón Menorca para la construcción de varadero y almacén de embarcaciones en Favaritx.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembrel, ha otorgado a don Julio de Olives Felíu una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Mahón.

Superficie aproximada: 85 metros cuadrados. Destino: Construcción de varadero y almacén de embarcaciones en Favaritx.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El paso a través del varadero será público y gratuíto. En caso de necesidad, la rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 1 de agosto de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

20538

ORDEN de 1 de agosto de 1975 por la que se autoriza a «Refineria de Petróleos del Norte, So-ciedad Anónima», la ocupación de terrenos de domiciedad Anomius, la occipación de terrenos de domi-nio público en la zona marítimo-terrestre del tér-mino municipal de Musques y Abanto y Ciérvana (Vizcaya) para obras de desviación del río Bar-badun y la carretera de Lavalle a Arena.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Refinería de Petróleos del Norte, S. A.», una autorización cuyas características con les circulestes. rísticas son las siguientes:

Provincia: Vizcava.

Término municipal: Musques y Abanto y Ciérvana. Destino: Obras de desviación del río Barbadun y la carretera de Lavalle a Arena.

Canon unitario Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 1 de agosto de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

20539

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de julio de 1975 que autoriza a «Puertomayor» la construcción y explotación de un puerto deportivo de invernada en El Estacio.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 4 de julio 1975, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969, se ha autorizado a «Puertomayor» la construcción y explotación de un puerto deportivo cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Término muicipal· San Javier
Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo
de Invernada en El Estacio.
Plazo concedido: Cincuenta años.
Canon unitario: 0,40 pesstas por metro cuadrado y año durante el período de ejecución de las obras, como máximo de
cuatro años, y de 0,80 pesetas por metro cuadrado y año a
partir del plazo anterior, por la superficie ocupada por la zona
de servicio del puerto y en cuantia reducida a la mitad por
el aeropuerto (polígono K-1-3).
Instalaciones: Puerto deportivo de base o invernada.

Lo que se hace público para geseral conocimiento. Madrid, 1 de agosto de 1975.—El Director general, Sabas Marin.

20540

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autoriza-ción otorgada al «Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario» para ejecutar obras de acon-dicionamiento y reparación en las ramblas de la cuenca occidental del sector VI, en zona regable de Motril y Salobreña (Granada).

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha solicitado la autorización para ejecutar obras de acondicionamiento y reparación en las ramblas de la cuenca occidental del sector VI, en la zona regable de Motril y Salobreña (Granada), y Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Nacional de Reformar y Desarrolla Agraria para referente a para de acondicio

Reforma y Desarrollo Agrario para ejecutar obras de acondicionamiento y reparación en las ramblas de la cuenca occidental del sector VI, en la zona reglable de Motril y Salobreña (Granada), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Vicente Laporta y Pérez, en Granada, 6 y 25 de mayo de 1973, cuyo presupuesto de ejecución material total asciende a 11.993.944,57 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones

de detalle, que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisión de Aguas del Sur de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Los terraplenes en los accesos a los puentes no deberán obstaculizar la evacuación de las avenidas extraordi-

Tercera. -Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses y quedar terminadas en el de quince meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los terrenos ocupados por el nuevo cauce pasan a adquirir el caracter de dominio público, así como siguen con el mismo carácter los del antiguo cauce que quedan útiles para

el desagüe.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por diches conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Organismo concesionario se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, el reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruentes de fectuadas en los nuentes los nombres de los proque conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas en los puentes, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Sexta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séntima—El Organismo concesionario, será responsable de

Séptima.—El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Octava.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Novena.-El Organismo concesionario no podrá destinar los terrenos ocupados que queden de dominio público a uso distinto al que se destinan ni podrá cederlos o permutarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter dema-

Diez.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las Diez.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Once.—Queda prohibido el vertido de aguas residuales de

Once.—Queda prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier clase en el cauce público, salvo que sea aprobado en el expediente correspondiente. También se prohíben la colocación de escombrós, acopios medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Organismo concesionario de los males que pudieran seguirse por esta cuasa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras. Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por el cauce que se trata de encuazar, siendo responsable el Organismo concesionario de los daños y perjuicios que por tal motivo puedan ocasionarse.

que por tal motivo puedan ocasionarse.

Doce.—El Organismo concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

Trece - El Organismo concesionario conservará las obras en

perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce para mantener la capacidad de desagüe.

Asimismo establecerá en los accesos a los puentes carteles de limitación del peso máximo de los vehículos que por ellos circulen, de acuerdo con las sobrecargas del cálculo.

Catorce.—Esta autorización no faculta por sí sola para eje-

cutar obras en zona de servidumbres de carreteras ferrocarriles o canales del Estado, o en zona de caminos comarcales o muni-cipales, por lo que el Organismo concesionario habrá de obten en su caso, la necesaria autorización de los Organismos compe-

tentes encargados de su policía y explotación. Quince.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del Organismo concesionario.

Dieciséis.—Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los tramos de dominio público.